MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ C.I. 15373-2012 Rechazo por Zonificación I.T. Nº 216-2015

RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 7 MAYO 2015

R. EX. N°_1431

VISTO: El Informe Técnico Nº 216 de fecha 15 de abril de 2015, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura deberá analizar que el sector solicitado por el peticionario de una concesión de acuicultura, de cumplimiento a los requisito establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y a los señalados en el D.S. Nº 290 de 1993, ya citado.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que el sector solicitado por el peticionario se encuentra ubicado en un área definida de uso incompatible con la acuicultura en virtud de la zonificación del borde costero de conformidad con el artículo 67 de la ley, configurándose de esta forme la causal de rechazo establecida en el artículo 14 letra e) del D.S. Nº 290 de 1993, ya citado, por lo que corresponde rechazar dicha solicitud.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 212122084, presentada por Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., R.U.T. N° 78.754.560-2, con domicilio en Pedro Montt N° 380, Puerto Natales, para instalar un centro de cultivo ubicado en canal Valdes, al suroeste de Bahía Ester, Isla Diego Portales, comuna de Natales, provincia de Ultima Esperanza, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 14 letra e), del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvanse los antecedentes de la solicitud individualizad en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHÍVESE.

PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

